



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"

ORDENANZA N° 5514

Corrientes, **03 NOV 2011**

VISTO:

La Ordenanza N° 2143; Y

CONSIDERANDO

Que, en época de campaña política es común ver afectados los espacios públicos y los frentes de las casas por la propaganda de los partidos políticos.

Que, en muchos casos estos anuncios son colocados unos arriba de otros varias veces al día llegando a dañar en muchos casos monumentos e infraestructura como postes de luz, columnas y paredes.

Que, hay zonas sensibles y de gran concurrencia de personas que deben estar especialmente protegidos por su importancia.

Que, la Costanera en su conjunto es el espacio público por preponderancia de nuestra ciudad y entonces al estar sometido a la afluencia permanente de público el esfuerzo que deben realizar las áreas encargadas de su mantenimiento se ven sobrepasadas en tiempos de campaña.

Que, corresponde a la dirigencia social, política etc, dar el ejemplo en cuanto al respeto del espacio público.

Que, es facultad de este Honorable Cuerpo legislar en la materia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: MODIFICAR al Artículo 3° de la Ordenanza N° 2143 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.-3°: *QUEDA prohibida la instalación, colocación y/o pintado de anuncios que formen parte de las campañas proselitistas de organizaciones políticas, gremiales, estudiantiles, vecinales, deportivas, etc. en el espacio público y en los frentes de las propiedades públicas o privadas que forma parte de las Avdas. Costanera General San Martín y Juan Pablo II desde el Puente de la Batería ubicado, en el ingreso al Parque Mitre (inclusive), hasta la rotonda de la Costanera Juan Pablo II en sentido este oeste a ambos lados ;a lo largo de la Peatonal Junín, en Monumentos Históricos, escuelas, iglesias y edificios públicos.*

ART.-2°: MODIFICAR al Artículo 7° de la Ordenanza N° 2143 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.-7°: AL vencimiento del plazo establecido en el art. 2° los particulares y las organizaciones, deberán retirar por su cuenta los anuncios (*carteles, afiches, columneros, esquineros, etc.*). De no hacerlo, personal municipal se encargará de la tarea labrando las correspondientes actas de infracción.

ART.-3°: MODIFICAR el artículo 9° de la Ordenanza N° 2143 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.-9: LAS contravenciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multas cuyos montos oscilan entre 1 y 5000 U.M.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 REGISTRO
 10 NOV 2011

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"

.2//

Corrientes,

03 NOV 2011

ORDENANZA N° 5514

ART.-4°: DEROGAR los artículos 4° y 6° de la Ordenanza N° 2143.

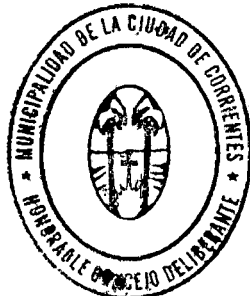
ART.-5°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-6°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-7°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE /la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

[Signature]
 Dr. JUSTO A. ESTOUP
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

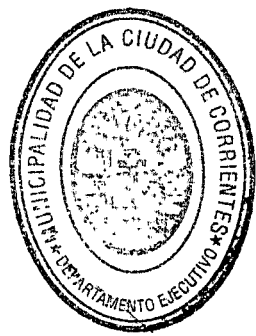


[Signature]
 Lic. MIRIAM GORONEL
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5514 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 03-11-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3117 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 24-11-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Signature]
 Ma. Emilia Gronda de Corvalán
 Directora General de Despacho
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes